



Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2007

AUTO No. 2559

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 425 del 14 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR aprobó a la empresa C.I. PRODECO S.A. el Plan de Manejo Ambiental para desarrollar actividades de mediana minería y determinó que para las actividades de gran minería la empresa debería gestionar lo pertinente ante el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución No. 382 del 29 de junio de 2001, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, declaró que el proyecto de explotación carbonífera de mediana minería denominado CALENTURITAS, ubicado en jurisdicción de los municipios de Becerril, El Paso y la Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar, gozaba de viabilidad ambiental conforme a lo prescrito en la Resolución No. 425 de 2001 emitido por esa entidad. De igual forma, requirió a la empresa el cumplimiento de las actividades, obras y medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Resolución No. 464 de octubre 17 de 2001 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, otorgó autorización a la empresa C.I. PRODECO para efectuar aprovechamiento forestal único en los predios El Delirio y El Espejo, para

Auto 2559 del 19 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

el cumplimiento de la actividad minera del Sector C, en el área central del proyecto Calenturitas.

Que mediante Resolución No. 0295 del 20 de febrero de 2007, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento actual y posterior de los asuntos de CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los Planes de Manejo Ambiental, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 0895 del 24 de mayo de 2007 este Ministerio, modificó la Resolución No. 425 del 14 de noviembre de 1995, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, estableció a la empresa C.I PRODECO S.A. el Plan de Manejo Ambiental para las operaciones mineras adelantadas en la Mina Calenturitas, en el sentido de actualizar el señalado Plan, conforme a las operaciones mineras actuales que comprenden un volumen de explotación superior a las 800.000 toneladas/año.

Que mediante Resolución No. 1353 del 30 de julio de 2007, este Ministerio resolvió el Recurso de Reposición impetrado contra la Resolución No. 0895 del 24 de mayo de 2007, en el sentido de Aclarar el numeral 8, del artículo 2º de licitada Resolución.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1- 87492 del 24 de agosto de 2007, la empresa C.I. PRODECO S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 0895 del 24 de mayo 2007, a fin de incluir la construcción y operación de una vía férrea y su loop para la mina Calenturitas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2- 87492 del 30 de agosto de 2007, este Ministerio requirió a la empresa C.I. PRODECO S.A. para que allegara copia de la autoliquidación y constancia de pago por concepto de evaluación de la modificación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-92533 del 6 de septiembre de 2007, la empresa C.I. PRODECO S.A. aportó los costos de la modificación para realizar la liquidación de la tarifa de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental para la Mina Calenturitas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-96864 del 18 de septiembre de 2007, la empresa C.I. PRODECO S.A. allegó a este Ministerio copia de la autoliquidación y copia de un comprobante de pago por la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$50.410.339.) M/L, por concepto de evaluación de la solicitud de modificación, correspondiente al número de referencia: 154039807.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental, en el presente caso, Plan de Manejo Ambiental, podrá ser modificado en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 425 del 14 de noviembre de 1995, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, estableció a la empresa C.I PRODECO S.A. el Plan de Manejo Ambiental para las operaciones mineras adelantadas en la Mina Calenturitas, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de aprobar dicho Plan de Manejo Ambiental, e implica una variación de las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en el mismo.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Resolución No. 425 del 14 de noviembre de 1995, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, estableció a la empresa C.I PRODECO S.A. el Plan de Manejo Ambiental para las operaciones mineras adelantadas en la Mina Calenturitas, localizada en los municipios de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar, modificada con la Resolución No. 0895 del 24 de mayo de 2007 de este Ministerio, en el sentido de autorizar la construcción y operación de una vía férrea y su loop para la mina Calenturitas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de C.I. PRODECO S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto 2559 del 19 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 2622.

Sin C.T.

Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.